

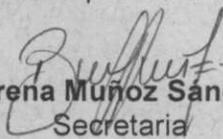
Proceso: Sucesión
Radicado: 50711-40-89-001-2022-00045-00
Demandante: Diego Armando Zapata Castro.
Causante: José Juvenal Zapata Vinchira.

Vista Hermosa (Meta), cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que:

- El secuestre EDGAR AUGUSTO MORENO AGUDELO, radicó memoriales el pasado 23 de enero, de los cuales se corrió traslado a la parte demandante en los términos del artículo 110 del Código General del Proceso, quien por intermedio de su apoderado oportunamente se pronunció.
- El 29 de enero de 2024, la Inspectora de Policía de Lejanías (Meta) remitió mensaje de datos al correo institucional.
- El 29 de enero de 2024, se recibió físicamente memorial proveniente de la Inspección de Policía de Lejanías (Meta).

En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO CIVIL N°046 DE 2024

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante memoriales radicados el 23 de enero de 2024, el señor EDGAR AUGUSTO MORENO AGUDELO, secuestre, solicitó la revisión de la fijación de sus honorarios definitivos, argumentado en que, posterior a la Sentencia que los fijó, se adelantaron gestiones adicionales para la entrega del inmueble adjudicado al demandante.

Para resolver, téngase en cuenta lo previsto en el artículo 363 del Código General del Proceso:

"ARTÍCULO 363. HONORARIOS DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA Y SU COBRO EJECUTIVO. El juez, de conformidad con los parámetros que fije el Consejo Superior de la Judicatura y las tarifas establecidas por las entidades especializadas, señalará los honorarios de los auxiliares de la justicia, cuando hayan finalizado su cometido, o una vez aprobadas las cuentas mediante el trámite correspondiente si quien desempeña el cargo estuviere obligado a rendirlas. En el auto que señale los honorarios se determinará a quién corresponde pagarlos.

Ahora, de los memoriales provenientes de la Inspección de Policía de Lejanías (Meta)¹, autoridad comisionada para realizar la entrega del inmueble denominado Las Nubes al demandante DIEGO ARMANDO ZAPATA CASTRO, que dan constancia de las diligencias realizadas para dar cumplimiento a la comisión, se advierte que, la entrega formal y material del inmueble se efectuó el 17 de enero de 2024, declarándose legalmente entregado; sin embargo, se dejó constancia de que la activa concedió hasta el 26 de enero de 2024, para desocupar potreros y retirar material propiedad de la señora Clarivel Martínez, diligencia que acompañaría el Secuestre².

¹ Del 29 de enero de 2024.

² Según sus memoriales del 23 de enero de 2024.

Proceso: Sucesión

Radicado: 50711-40-89-001-2022-00045-00

Demandante: Diego Armando Zapata Castro.

Causante: José Juvenal Zapata Vinchira.

Se tiene igualmente que, previo traslado de la solicitud de la revisión de la fijación de honorarios definitivos radicada por el secuestre, hubo conformidad por la activa, manifestada por intermedio de su apoderado mediante memorial del 29 de enero de 2024.

Por lo anterior, este Despacho procederá a adicionar los honorarios definitivos del Secuestre EDGAR AUGUSTO MORENO AGUDELO; y se tendrán por incorporados al expediente los memoriales provenientes de la doctora AMANDA MILENA MELO, Inspectora de Policía de Lejanías (Meta), teniendo así por cumplido el Despacho Comisorio N°007 de 2023 librado por este Juzgado.

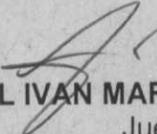
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (Meta),

RESUELVE

PRIMERO: ADICIÓNASE en la suma de \$ 600.000 = más, los honorarios definitivos del secuestre EDGAR AUGUSTO MORENO AGUDELO, los cuales están a cargo de la parte demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **ADVERTIR** que, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, la parte que adeuda los honorarios deberá pagarlos al beneficiario, o consignarlos a la orden del este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales N°507112042001, convenio con el Banco Agrario de Colombia S.A. NIT:800.037.800-8.

SEGUNDO: TÉNGASE POR INCORPORADO AL EXPEDIENTE el informe proveniente de la Inspección de Policita de Lejanías (Meta), radicado el 23 de enero de 2024 de manera física y electrónica; y **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** N° 006 de fecha **06 de feb de 2024.**

Loena Muñoz Sánchez
Secretaria